



W. P.B.

CONVENIO TÉCNICO-CIENTIFICO

Em Lisboa, aos 12 de Agosto de 1993

ENTRE:

INSTITUTO PORTUGUÊS DE INVESTIGAÇÃO MARÍTIMA, por una parte, de ora adelante denominado IPIMAR

E:

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO DO CHILE, de otra parte, de ora adelante denominado IFOP

Preambulo:

- Empeñados en el deseo común de promover y desarrollar, entre ambas partes, intercambio en el dominio científico y técnico.
- Concientes de nuestro rol en la preservación, en la explotación racional de los recursos marinos y en la protección del medio ambiente marino.
- Teniendo en cuenta la existencia de líneas de trabajo comunes en IPIMAR y en IFOP, cuyo desarrollo tienden a generar resultados de interés para ambas Instituciones.
- Considerando además las perspectivas de cooperación futura en el sector pesquero entre la República de Chile y la República Portuguesa, las partes se comprometen á:

Artículo 1: OBJETIVOS DEL ACUERDO

El presente acuerdo establece um marco para promover la cooperación científica y técnica, asegurando el intercambio de experiencias y conocimientos en el área de la investigación aplicada a la Pesca.



LM. PB.

Artículo 2: DOMINIOS DE COOPERACIÓN

En el ambito de este acuerdo se proponen las siguientes líneas de acción:

- 1- Intercambio de técnicas e investigadores, en vistas a perfeccionar la competencia científica de ambas partes, en el campo de los recursos marinos, de la acuicultura, de la oceanología, de las tecnologías pesqueras y de la conservación y procesamiento de los productos pesqueros acuáticos.
- 2- Desarrollar programas de investigación conjuntos.
- 3- Intercambio de información técnica y científica.

Los programas de cooperación que se establezcan por las partes, serán objeto de protocolos anexos a este convenio. Cada convenio identificará las acciones a desarrollar, los objetivos la metodología, la duración aproximada y los resultados previstos.

Artículo 3: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los dos partes se comprometen a promover el intercambio de información y de investigadores, reforzando la colaboración mutua, así como la utilización reciproca de los medios e infraestructuras de investigación que cada uno de los participantes ponga a disposición del desarrollo científico del otro.

Artículo 4: TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos en el marco de los programas definidos conjuntamente por IFOP e IPIMAR serán propiedad de ambas partes, las que los pueden utilizar con fines científicos y técnicos en sus laboratorios y países respectivos. Las modalidades de publicación de estos resultados serán establecidos de común acuerdo entre las dos partes. En dichas publicaciones se hará mención



exprese de los investigadores y técnicos que participarán en la realización de los trabajos.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO DE
FOMENTO PESQUERO

Patrício Bernal

POR EL INSTITUTO PORTU-
GUÊS DE INVESTIGAÇÃO
MARÍTIMA

Carlos Sousa Reis

Avenida Brasília
1400, LISBOA

f. 617361

Director